

	Pesetas
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de julio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14618 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2001, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 1.ª fase de la convocatoria del año 2001.*

Por Resolución de 27 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2001) se convocaron las ayudas a proyectos de cortometrajes, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

De conformidad con lo establecido en el punto segundo, apartado 5 de la citada resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión del día 30 de mayo informó las solicitudes presentadas hasta el 30 de marzo, que no hubieran sido excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y Orden de 4 de mayo de 1998 dictada en su desarrollo, por Resolución de esta Dirección General de 26 de junio de 2001 se resolvió la concesión de ayudas a proyectos de cortometrajes en la 1.ª fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 26 de junio de 2001 por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-471 «Fondo

de Protección» a la Cinematografía del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2001, las ayudas que figuran en el anexo, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican

El resto de las solicitudes se entenderán desestimadas o excluidas.

Segundo.—La resolución de 26 de junio de 2001, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo estable-

cido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso Contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 2001.—El Director general, José M.^a Otero Timón.

ANEXO

Ayudas concedidas a proyectos de cortometraje

Título	Productora	Director	Guionista	Presupuesto — Pesetas	Inversión productor — Pesetas	Ayudas	
						Euros	Pesetas
64, El.	Bausan Films, S.L.	Octavio Masía. Sol Pico.	Octavio Masía. Sol Pico.	7.619.550	5.519.550	15.025,30	2.500.000
Alicia Retrutada.	Producciones Doble Banda, S.L.	Pablo García Pérez de Lara.	Pablo García Pérez de Lara.	9.083.000	7.583.000	9.015,18	1.500.000
As Muxicas. Brasil.	Grupo Cine Arte, S.L. Doctor T P.C., S.L.	Carlos Alberto Alonso. Francisco Javier Rodríguez Díaz.	Carlos Alberto Alonso. Francisco Javier Rodríguez Díaz.	5.031.841 6.830.000	4.031.841 5.330.000	6.010,12 9.015,18	1.000.000 1.500.000
Cuevas de Alcudía y la Saeta en Guadix, Las. De nuevo tu.	Grupo Cine Arte, S.L. Producciones Audiov Continental, S.L.	Iván García Rodríguez. Jordi Brigos Piñol. Marco Fottolini.	Iván García Rodríguez. Marco Fottolini.	8.513.179 3.759.000	7.513.179 2.759.000	6.010,12 6.010,12	1.000.000 1.000.000
Descampado, El.	Ruedo Producciones, S.L.	Pedro A. Touceda.	Pedro A. Touceda.	8.540.000	7.040.000	9.015,18	1.500.000
Díez y Díez, Las (Pasajeros al tren).	Antonio Sánchez Picón.	Antonio Sánchez Picón.	Antonio Sánchez Picón.	3.518.741	2.218.741	6.010,12	1.000.000
Hoy por ti, mañana por mi.	Producciones Álamo Films, S.L.	Fran Torres.	Rafa Russo.	10.870.000	7.370.000	21.035,42	3.500.000
Libro amarillo, El.	El Sueño P.C., S.L.	Jorge Calvo Dorado.	Jorge Calvo Dorado. Nicolás Tapia Puche. Sergio Barrejón Suárez. Rafa Russo.	7.599.540	6.099.540	9.015,18	1.500.000
Nada que perder.	Prosopopeya Producciones, S.L.	Rafa Russo.	Rafa Russo.	8.999.000	7.999.000	6.010,12	1.000.000
Niños del Nepal, Los. Número, El. Psi.	Grupo Cine Arte, S.L. Tic Tac Films, S.L. Salto de Eje P.C., S.L.	Joan Soler Foye. Marco Besas Martínez. Alfonso Segura.	Joan Soler Foye. Marco Besas Martínez. Alfonso Segura. Michel Rolland.	11.463.912 7.865.814 6.475.000	9.963.912 5.865.814 4.475.000	9.015,18 12.020,24 12.020,24	1.500.000 2.000.000 2.000.000
Singladuras.	Grupo Cine Arte, S.L.	Óscar de Gispert Zegri.	Diana J. Arias Porras. Lucas Maldonado Loboguerrero. Oscar de Gispert Zegri. Manu Mayo.	10.175.252	9.175.252	6.010,12	1.000.000
Toda clase de pieles.	José Manuel Zapata Pérez.	Manu Mayo.	Manu Mayo.	8.125.000	7.125.000	6.010,12	1.000.000
Trasto, El.	Lorelei Producciones, S.L.	Rafael Calvo Grobas.	Rafael Calvo Grobas.	8.500.000	6.500.000	12.020,24	2.000.000
Tunel número 20.	Ramón de Fontecha Carrasco.	Ramón de Fontecha Carrasco.	Ramón de Fontecha Carrasco.	6.000.000	3.000.000	18.030,36	3.000.000
Xinetes na tormenta.	Portico de Comunicaciones, S.L.	Ricardo José Llovo Otero.	Ricardo José Llovo Otero.	10.500.000	6.500.000	9.015,18	1.500.000

14619 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias, que modifica el anexo del Convenio de Gestión de Bibliotecas de Titularidad Estatal de fecha 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Las Palmas.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito un Convenio que modifica el anexo del Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal de 24 de sep-

tiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Las Palmas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, a 6 de julio de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.